



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDECORACION
AL MERITO INSTITUCIONAL
G.A.R.G.CH. N° 71/2026**

Abg. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad e interés social; asimismo, sus artículos 280 y 281 reconocen la autonomía regional como entidad territorial autónoma y establecen su estructura institucional, integrada por la Asamblea Regional y el Órgano Ejecutivo Regional.

Que, los artículos 6, 7 y 12 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", reconocen y regulan el ejercicio de la autonomía de las entidades territoriales autónomas, mediante sus facultades normativa, reglamentaria, ejecutiva y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución Política del Estado, la ley y sus respectivos Estatutos Autonómicos.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en sus artículos 14.I, 32 y 33, establece la estructura y organización del Gobierno Autónomo Regional, determinando que el Órgano Ejecutivo Regional constituye la instancia encargada de dirigir la Administración Pública Regional y que el Ejecutivo Regional ejerce la Máxima Autoridad Ejecutiva, desarrollando funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, conforme a la Constitución Política del Estado, el Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el artículo 35 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece las atribuciones del Ejecutivo Regional como Máxima Autoridad Ejecutiva, correspondiéndole ejercer las funciones inherentes a la conducción del Órgano Ejecutivo Regional y emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines y competencias institucionales.

Que, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho de toda persona al deporte, a la cultura física y a la recreación, estableciendo como deber del Estado promover políticas destinadas al desarrollo de la actividad deportiva en todos sus niveles, como parte de la formación integral de las personas.

Que, la Ley N.º 804, Ley Nacional del Deporte, establece el marco jurídico para el desarrollo de la actividad deportiva en el Estado Plurinacional de Bolivia y reconoce la obligación de promover, fomentar y valorar el mérito deportivo, incentivando la participación y distinguiendo a quienes, mediante su trayectoria y logros, contribuyen al desarrollo del deporte.

Que, el artículo 12 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en concordancia con la Ley N.º 079 de 12 de abril de 2013, reconoce las competencias exclusivas transferidas a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño, entre ellas las vinculadas al deporte dentro del ámbito de su jurisdicción, en el marco de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado.

Que, en el marco de dicha competencia, el artículo 87 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece que el Gobierno Autónomo Regional promoverá el desarrollo de la cultura física y la práctica deportiva en sus diferentes disciplinas, mediante acciones, programas y políticas orientadas al fortalecimiento del deporte recreativo y competitivo, así como a la promoción de la actividad deportiva en el ámbito regional.





Que, en ejercicio de sus competencias, corresponde al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco promover y valorar los méritos deportivos que contribuyan al desarrollo de la actividad deportiva y al fortalecimiento de la identidad regional, particularmente aquellos alcanzados por personas cuya trayectoria y dedicación constituyan un referente para la sociedad y las nuevas generaciones.

Que, la trayectoria y los logros alcanzados por determinados deportistas trascienden el ámbito estrictamente competitivo, en razón de que su disciplina, esfuerzo, perseverancia, compromiso y representación de la región constituyen expresiones de valores que contribuyen a la formación integral de la sociedad y al fortalecimiento de una cultura deportiva orientada a la superación y excelencia.

Que, asimismo, corresponde reconocer a quienes, mediante su trayectoria deportiva, han dejado un legado significativo para la Región Autónoma del Gran Chaco, constituyéndose en referentes para las nuevas generaciones y contribuyendo, a través de sus logros y representación, a la proyección y posicionamiento de la región en los ámbitos departamental, nacional e internacional.

Que, en este contexto, la condecoración al mérito institucional constituye una manifestación formal de reconocimiento y valoración pública de aquellos méritos, logros y contribuciones que, por su relevancia y trascendencia, merecen ser distinguidos por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como expresión de gratitud institucional y como mecanismo de preservación de la memoria y legado de quienes han contribuido al desarrollo deportivo regional.

Que, en consecuencia, considerando los méritos, trayectoria, logros deportivos y legado de las personas individualizadas en la presente Resolución Administrativa, corresponde otorgar la Condecoración al Mérito Institucional, en reconocimiento a su aporte al desarrollo, fortalecimiento y proyección del deporte de la Región Autónoma del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFERIR la Condecoración **"AL MÉRITO INSTITUCIONAL"** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco al señor **GASPAR MONTES PACHECO**, destacado exfutbolista, exintegrante de la Selección Nacional de Bolivia y reconocido como una de las glorias del fútbol nacional, en mérito a su notable trayectoria deportiva y a la entrega, disciplina, constancia y compromiso que caracterizaron su carrera futbolística.

El presente reconocimiento se otorga por su significativa contribución al desarrollo y fortalecimiento del fútbol boliviano, así como por su participación en representación del país y su aporte a enaltecer el nombre de Bolivia y de la Región Autónoma del Gran Chaco, mediante su destacada trayectoria y desempeño en el ámbito deportivo.

Asimismo, se valora el legado deportivo y humano forjado a lo largo de su carrera, que lo constituye en un referente de esfuerzo, perseverancia, superación y vocación deportiva, cuya trayectoria forma parte de la memoria futbolística nacional y regional y representa un ejemplo para las actuales y futuras generaciones de deportistas del Gran Chaco.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Yacuiba - Bolivia



SEGUNDO.- La presente Condecoración y el correspondiente Pergamino serán conferidos y entregados por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en acto público y protocolar.

TERCERO.- Encomendar a la Dirección de Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo efectuar su notificación, coordinar la entrega del Diploma de Condecoración y realizar las actuaciones administrativas necesarias, de conformidad con la normativa legal vigente.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO